



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

"40 Años de Democracia Argentina"

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

VISTO: La nota presentada por la Cooperativa de Consumo de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Barrio Bouchard Limitada San Lorenzo, Expediente 29097 C.M.; y

CONSIDERANDO: Que la Cooperativa de Consumo de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Barrio Bouchard de San Lorenzo es un ente cooperativo que tiene la concesión del servicio de potabilización de agua para abastecer a tres barrios de la ciudad de San Lorenzo ubicados en el sector Sur: barrio Bouchard, barrio Rivadavia y barrio 2 de Abril.

Que la cooperativa cuenta con más de 1500 asociados y usuarios del servicio con sus respectivos grupos familiares.

Que la cooperativa suministra agua apta para el consumo humano con los estándares fijados por el ENRESS.

Que conforme a la emergencia producto de la pandemia del COVID 19 y sus efectos posteriores, a la Ley de Emergencia Sanitaria y de los Decretos 311/2020 y 543/2020 que estableció el congelamiento de las tarifas de los servicios públicos y la suspensión de corte de servicio por falta de pago.

Que producto de lo mismo es que se sucedieron entre 18 y 24 meses sin poder aumentar las tarifas, pero sufriendo el incremento inflacionario de los insumos y del salario del personal.

Que luego de transcurrido el mencionado plazo, cuando se rehabilita la posibilidad de incrementar las tarifas de los servicios públicos y llevar a cabo una gestión de cobranzas acorde al marco regulatorio es que se produce por la acefalía del ENRESS por más de un año.

Que para actualizar la tarifa la cooperativa requiere de la aprobación del Concejo Municipal y del ENRESS por lo que su acefalía produjo el atraso tarifario de al menos dos períodos.

Que por todo esto la cooperativa debió endeudarse con diversos organismos y entes recaudadores estatales y paraestatales y con otros acreedores como surge del último balance aprobado en octubre 2022.

Que además de cumplimentar con estándares en la prestación del servicio, la cooperativa también debe cumplir con un plan de mejoras de obra cuya materialización peligra. Este plan incluye la posibilidad de conectarnos al Acueducto del Gran Rosario, obra que restan algunas cuestiones por concretar como la provisión de Aguas

Santa Fe sinas a través del Acueducto por falta de capacidad en la planta potabilizadora.

Que el rol de la cooperativa es esencial ya que garantiza el acceso no solo a un servicio público de calidad sino fundamentalmente garantiza el acceso a un Derecho Humano fundamental e indispensable para el desarrollo humano.

Que el Estado Municipal también debe realizar el mayor esfuerzo posible en su intervención de apoyo y acompañamiento al sostenimiento de la Cooperativa para que la





Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1929 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4169

"40 Años de Democracia Argentina"

misma pueda seguir brindando este servicio básico e indispensable a los tres barrios de la ciudad.

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4169.-

Artículo 1°.- Condónanse las deudas imputables a Derecho de Registro e Inspección -DReI- y Uso del Espacio Público a la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Barrio Bouchard Limitada San Lorenzo, hasta el día de la sanción de la presente.-

Artículo 2°.- Exímase a partir de la fecha de la sanción de la presente y por el año 2024 a la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Barrio Bouchard Limitada San Lorenzo, del pago del Derecho de Registro e Inspección -DReI- y Uso del Espacio Público.-

Artículo 3°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las readecuaciones presupuestarias correspondientes.-

Artículo 4°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.



Prof. Silvia B. Alvarez
Secretario Legislativa
Concejo Municipal San Lorenzo

Sala de Sesiones, 09 octubre de 2023.

Dr. HERNÁN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal San Lorenzo

Promulgada mediante decreto N° 1001/23 del Departamento Ejecutivo Municipal.
Cúmplase, Comuníquese, Publicase y Dese al Registro Municipal.

San Lorenzo, 11 de Octubre de 2023.



Dr. LEONARDO RAIMUNDO
Intendente
MUNICIPALIDAD - SAN LORENZO